



PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-04/2025

PROMOVENTE: VÍCTOR ISRAEL BERNAL ANDRADE

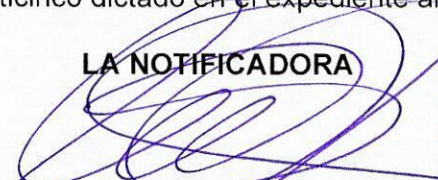
PROBABLE RESPONSABLE: LUIS BÁTIZ ROCHIN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

UNIDAD TERRITORIAL: BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (FRACC), CLAVE 13-005

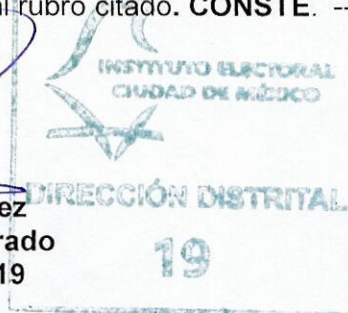
CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. - Ciudad de México a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se hace del conocimiento público el ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco dictado en el expediente al rubro citado. **CONSTE.** -----

LA NOTIFICADORA

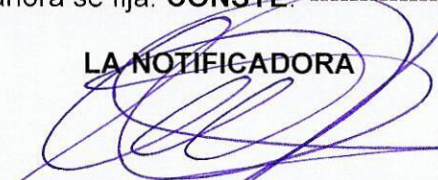


Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez
Secretaria de Órgano Desconcentrado
Adscrita a la Dirección Distrital 19

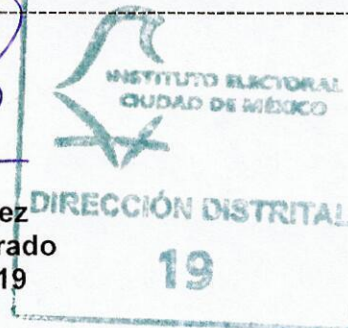


FIJACIÓN: Ciudad de México, veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco. -----
En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente al rubro citado, atendiendo al principio de publicidad procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se da razón de que a las diecisiete horas del día de la fecha quedó fijada en los estrados de esta Sede Distrital copia del el ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO dictado el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco en el expediente al rubro citado, por un plazo de tres días, en consecuencia se señala el día dos de octubre de dos mil veinticinco para el retiro de estrados del documento que ahora se fija. **CONSTE.** -----

LA NOTIFICADORA



Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez
Secretaria de Órgano Desconcentrado
Adscrita a la Dirección Distrital 19



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.





INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS
INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-04/2025

PROMOVENTE: VÍCTOR ISRAEL BERNAL
ANDRADE

PROBABLE
RESPONSABLE: LUIS BÁTIZ ROCHIN, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

UNIDAD
TERRITORIAL: BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR
(FRACC), CLAVE 13-005

ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Ciudad de México, veintiséis de septiembre dos mil veinticinco. -----

VISTOS: 1. El correo electrónico de denuncia que fue recibido en la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, a las diecinueve horas con diez minutos, remitido por el ciudadano Víctor Israel Bernal Andrade, por su propio derecho, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad hechos que consideró pudieran ser constitutivos de responsabilidad por parte del ciudadano Luis Bátiz Rochin, en su carácter de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial referida en el rubro. 2. La prevención realizada al promovente para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le fue notificado el Acuerdo de Radicación con Prevención, emitido con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, subsanara las omisiones señaladas, apercibiéndolo de que, en caso de incumplimiento, la denuncia sería desechada de plano; 3. El desahogo de la prevención, recibido con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el ciudadano Víctor Israel Bernal Andrade, por su propio derecho, mediante el cual formula ante esta autoridad administrativa electoral queja, por hechos que, a su juicio, pudieran constituir responsabilidad atribuible al ciudadano Luis Bátiz Rochin, en su carácter de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial señalada en el rubro. Escrito constante de una foja útil, acompañado de tres imágenes como anexos. -----

CON FUNDAMENTO en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 111, 113, fracciones II y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 92 y 94 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1, 2, 86, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 114 al 123, 131, 132, y 133 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Reglamento**), SE

ACUERDA:-----





INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-04/2025

PRIMERO. TÉNGASE al ciudadano Víctor Israel Bernal Andrade, por su propio derecho, dando contestación a la prevención requerida dentro del expediente al rubro citado. -----

SEGUNDO. TÉNGASE POR RECIBIDO el escrito de cuenta y sus anexos, agregándose al expediente con la clave alfanumérica **IECM-DD19/PR-04/2025**. -----

TERCERO. TÉNGASE al ciudadano Víctor Israel Bernal Andrade, formulando queja en contra del ciudadano Luis Bátiz Rochin, en su calidad de Integrante de la Comisión de Participación Comunitaria en la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc.), por la comisión de conductas que presuntivamente pudieran constituir responsabilidad, en términos del artículo 131 fracciones II y IV del Reglamento. -----

CUARTO. TÉNGASE al ciudadano Víctor Israel Bernal Andrade, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en esta ciudad, así como el correo electrónico [REDACTED] para los mismos efectos. -----

QUINTO. Toda vez que no se advierte de manera manifiesta causal de improcedencia alguna y que, de las manifestaciones vertidas por la persona promovente se desprende la comisión de presuntos hechos constitutivos de responsabilidad por parte del ciudadano **Luis Bátiz Rochín**, en su calidad de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria al rubro citada, consistentes en *incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan y demás señaladas en la Ley de Participación, el Reglamento y otras disposiciones normativas señaladas*; **INICIESE** el procedimiento para la determinación de responsabilidades correspondiente. -----

SEXTO. En consecuencia, **EMPLÁCESE** al probable responsable **CORRIÉNDOLE TRASLADO** con copia autorizada del expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la notificación de este acuerdo, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, aportando los elementos de prueba con los que cuente, debiendo relacionar estas con los hechos denunciados o mencionar los que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad y que no le hayan sido entregadas, **APERCIBIDO** que en caso de que no produzca su contestación, precluirá su derecho a contestar la denuncia y a ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción sobre su responsabilidad en la comisión de los hechos denunciados. -----

SÉPTIMO. Una vez desahogada la diligencia ordenada en el presente proveído y/o transcurrido el plazo referido en el punto anterior, **DÉSE** nueva cuenta con el presente expediente.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y **PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 19 de este Instituto Electoral, por

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Domicilio y Correo electrónico del promovente por considerarse información confidencial por contener datos personales.





INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-04/2025

un término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 2, último párrafo, del Código. -----
Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE.** -----

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, construir relaciones de participación ciudadana incluyentes, y promover en la Ciudad de México la cultura democrática. La participación ciudadana es la base de la democracia y el fundamento de la función electoral, cumpliendo con los resultados locales y mejorando continuamente la calidad de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Avenida México 5601, Colonia Huichapan, Xochimilco, CP 16030, Ciudad de México teléfono 55 5483 3800 extensiones 7019 y 7119



MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE EN TRES FOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO IECM-DD19/PR-04/2025 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL. -----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

**SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19**

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ 19

